



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

S-DDIF-19-001328

Bogotá, D.C., 16 de Enero de 2019

Señor
Edgar Ramírez y otros
Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicación - Solicitud de apoyo temas de salud, permanencia, trabajo, comida, ropa y tránsito.

Respetado Señor Edgar:

En atención a su comunicación referida en el asunto, me permito manifestar lo siguiente:

En primer término, es preciso indicar que de conformidad con el Decreto 869 de 2016, el rol de la Cancillería se dirige a “(...) *Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional (...)*”.

De acuerdo con las solicitudes por usted presentadas, es menester informar:

1. Servicios de Salud:

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América

Se ha expedido la normatividad pertinente, con el fin de prestar el servicio básico de salud de urgencia, a todos los extranjeros dentro de territorio colombiano, así mismo la atención prioritaria para mujeres en estado de gestación. Sin embargo, nos permitimos indicar que hemos dado traslado de su solicitud, al Ministerio de Salud por tratarse de un asunto relacionado con las competencias de la cartera, en virtud del artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

2. Permanencia:

En lo que respecta al tema de la permanencia, nos permitimos señalar los instrumentos jurídicos que se han desarrollado, para regularizar el status migratorio de los venezolanos que han ingresado a territorio nacional:

- a. El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante resolución No. 5797 del 25 de julio de 2017, creó el denominado Permiso Especial de Permanencia -PEP- como un mecanismo de facilitación migratoria para los nacionales venezolanos. El PEP, se otorgó por noventa (90) días, prorrogables por periodos iguales, hasta por dos (2) años y el plazo final para solicitar este permiso fue el pasado 7 de junio de 2018.

Es preciso resaltar que, el artículo 3º de la resolución 5797 estableció las actividades autorizadas para el titular del PEP, encontrando en una de ellas *“ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas”*.

- b. En igual sentido, el Departamento Administrativo de la Presidencia expidió el Decreto No. 542 del 21 de marzo de 2018 *“Por el cual se desarrolla*

parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria", así la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, de acuerdo con el Artículo 1 del precitado Decreto, llevó a cabo entre el 6 de abril y el 8 de junio de 2018, el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV), el cual tuvo como fin ampliar la información sobre el fenómeno migratorio de esta población

En virtud de los resultados arrojados por el RAMV, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018, *“por el cual se adoptaron medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el entorno de colombianos”*.

Con base en lo anterior, y teniendo claro el tema de permanencia es preciso anotar que en el campo laboral el artículo 8º del Decreto 1288, estableció que *“los venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos pueden acceder a los servicios de orientación, información y remisión prestados por la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo”*, además que, el artículo 9º del mismo Decreto, faculta al Ministerio de Trabajo, como cabeza del sector a desarrollar una hoja de ruta que promueva y facilite el acceso al mercado laboral de la población venezolana, bajo los principios de la Política de Trabajo Decente, la cual tendrá como componente esencial la generación de condiciones, que permitan la participación en los procesos de certificación de competencias laborales de la población migrante.

En este sentido y de acuerdo a lo antes mencionado, si usted tiene Permiso Especial de Permanencia- PEP o se encuentra inscrito en el RAMV, lo invitamos acercarse a los puntos de atención de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Por otro lado, si no es portador del Permiso Especial de Permanencia- PEP y/o no se encuentra inscrito en el RAMV, lo invitamos a acercarse al Centro Facilitador de Servicios Migratorios más cercano de su jurisdicción, para definir su condición migratoria, e iniciar los trámites correspondientes para regularizar su permanencia en el país y de esta manera acceder a la oferta institucional de servicios.

3. Trabajo:

En lo concerniente al tema laboral, le comunicamos que hemos dado traslado de su requerimiento, específicamente en lo relacionado con este asunto, al Ministerio de Trabajo, por tratarse de un tema de su resorte, ello en virtud del artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

4. Comida, ropa y tránsito:

En lo referente al tema de comida, ropa y tránsito de los migrantes venezolanos, el Gobierno de Colombia viene adelantando con la Cooperación Internacional diversas gestiones, por lo cual les sugerimos respetuosamente que se realice la solicitud a los entes de Cooperación Internacional y/o humanitario que se encuentran en Colombia, a fin de que estudien la misma.

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO BAUTISTA OLARTE
Director para el Desarrollo y la Integración Fronteriza

Anexos: SIN ANEXOS.
Copia(s) Electrónica(s): ""/.
Copia(s) Física(s): .
SANDRA IRENE MORA MORANTES / VICTOR ALFONSO BAUTISTA OLARTE /